

Resolución Directoral

R.D. N° 2352 -2018-MTC/28

Lima, 10 AGO. 2018

VISTOS, los escritos de registro N° T-278706-2017 del 21 de octubre de 2017 y N° T-079146-2018 del 21 de marzo de 2018, presentados por la empresa **RADIODIFUSORA COMERCIAL RADIO MUNDO E.I.R.L.**, sobre renovación y modificación de características técnicas de la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 048-88-TC/TEL del 5 de julio de 1988, se otorgó a la **EMPRESA RADIODIFUSIÓN COMERCIAL RADIO MUNDO E.I.R.L.**, autorización por el periodo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Corta Tropical (OCT), en el distrito de Huánchac, provincia y departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, se renovó por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 28853, entre otras, la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 048-88-TC/TEL del 5 de julio de 1988, a la **EMPRESA RADIODIFUSIÓN COMERCIAL RADIO MUNDO E.I.R.L.**, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Corta Tropical (OCT), en la localidad de Cusco, departamento de Cusco; con vigencia hasta el 5 de julio de 2008;

Que, conforme puede verse del Asiento Registral N° 11 de la Partida Electrónica N° 11008587, del 12 de julio de 2016, el nombre correcto de la administrada es **RADIODIFUSORA COMERCIAL RADIO MUNDO E.I.R.L.**;

Que, con escrito de registro N° T-278706-2017, la empresa **RADIODIFUSIÓN COMERCIAL RADIO MUNDO E.I.R.L.** presentó su solicitud de renovación respecto a la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 048-88-TC/TEL y renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, en virtud del acogimiento a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2017-MTC;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años,



renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-012 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que las solicitudes de renovación de autorización para los servicios de radiodifusión se encuentran sujetas a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión prescribe que el Ministerio excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento, entre otras, de lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatorias, y otras normas técnicas que emita el Ministerio; así como, en lo relacionado a la actualización y/o adecuación de la información contenida en la autorización, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;

Que, según el numeral 1.2.2 de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatorias, establece como emisión, para las estaciones de radiodifusión sonora en Onda Corta Tropical (OCT), 10K0A3EGN; por lo que corresponde adecuar la emisión de 10A3E a 10K0A3EGN para la presente estación radiodifusora;

Que, de acuerdo al numeral 1.2.3 de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatorias, corresponde adecuar la clasificación de la estación radiodifusora como una estación Clase D, toda vez que su potencia de transmisión se encuentra en el rango mayor de 100 W. hasta 1 KW. con un campo característico mínimo de 250 mV/m.;

Que, el literal c) del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece como uno de los contenidos autorizados, la operación con una máxima potencia nominal del transmisor. En ese sentido, puesto que la citada estación se encuentra





Resolución Directoral

autorizada para operar con una potencia de 1 KW., corresponde adecuar la máxima potencia nominal del transmisor a 1 KW.;

Que, según el numeral 1.2.4 de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatorias, establece que: "a) Radiodifusión sonora en la zona tropical. Para obtener una recepción satisfactoria la intensidad de campo mínima será de 200 $\mu\text{V}/\text{m}$ (46 dB μ)...", por lo que se procede a adecuar la zona de servicio a 46 dB $\mu\text{V}/\text{m}$ para la presente estación radiodifusora;

Que, mediante escrito de registro N° T-079146-2018, la empresa **RADIODIFUSORA COMERCIAL RADIO MUNDO E.I.R.L.**, solicitó la modificación de características técnicas referida al cambio de ubicación de planta transmisora hacia la ubicación verificada en la inspección técnica realizada el 14 de marzo de 2018 (Acta de Inspección Técnica N° 0212-2018);

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0116-2018-MTC/29.CGMIC.cm.ecer.Cusco del 14 de marzo de 2018, remitido por la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, la estación opera en la ubicación de planta transmisora autorizada, no obstante corresponde precisar la ubicación de ésta considerando lo señalado en el Acta de Inspección Técnica N° 0212-2018;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **4143**-2018-MTC/28, concluye que: i) corresponde aprobar la renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 048-88-TC/TEL del 5 de julio de 1988 y renovada mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, a la empresa **RADIODIFUSORA COMERCIAL RADIO MUNDO E.I.R.L.**, al haber cumplido con los requisitos y condiciones previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento; y, ii) adecuar la emisión, clasificación, máxima potencia nominal del transmisor y zona de servicio, así como precisar las coordenadas geográficas de la ubicación de la planta transmisora de la estación radiodifusora;

Que, el numeral 4) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias, y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

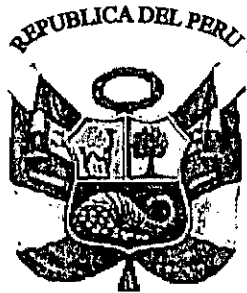
ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 048-88-TC/TEL y renovada mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 a la empresa **RADIODIFUSORA COMERCIAL RADIO MUNDO E.I.R.L.**, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Ondà Corta Tropical (OCT), en la localidad de Cusco, departamento de Cusco, por periodos sucesivos de diez años; el cual vencerá el 5 de julio de 2028.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- Adecuar la emisión, clasificación, máxima potencia nominal del transmisor, zona de servicio y precisar las coordenadas geográficas de la ubicación de la planta transmisora de la estación autorizada a la empresa **RADIODIFUSORA COMERCIAL RADIO MUNDO E.I.R.L.**, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Corta Tropical (OCT), en la localidad de Cusco, departamento de Cusco; conforme se indica a continuación:

Emisión	:	10K0A3EGN
Clasificación de la Estación	:	Clase D
Máxima Potencia Nominal del Transmisor	:	1 KW.
Ubicación de la Planta Transmisora	:	Localidad de Sacsayhuaman – Sector Molloorco, distrito, provincia y departamento de Cusco.
Coordenadas Geográficas	:	Longitud Oeste: 71° 58' 29.0" Latitud Sur: 13° 30' 4.1"





Resolución Directoral

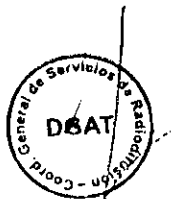
Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 46dB μ V/m.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.



ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

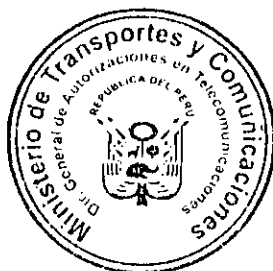
ARTÍCULO 6.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.



ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



.....
Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones